



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: EXP-S02:0059723/2017

VISTO el Expediente N° S02:0059723/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO de TRANSPORTE, y los Decretos N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud del Departamento de patrimonio y servicios, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ANSV, POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES, CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

Que mediante Disposición N° DI-2017-440-APN-ANSV#MTR, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a efectuar la convocatoria para la Contratación mencionada “ut supra”, bajo el régimen de Licitación Privada de Etapa Única Nacional.

Que se ha difundido la convocatoria a presentar ofertas con el plazo de antelación estipulado por el artículo 41° del Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que con fecha 18 de septiembre de 2017, se procedió a realizar el Acto de Apertura, en el que se recibió para el Renglón N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante Sobre N° 1 la oferta de la firma LYME S.A. (CUIT 30-63935839-5), por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 1.547.520,00) IVA Incluido.

Que para los Renglones N° 2 y 3 no se recibieron ofertas.

Que mediante Sobre N° 2 se presentó la firma COPLAMA S.A. (CUIT 30-57790396-0) que no cotizó en la presente Licitación.

Que con fecha 25 de septiembre de 2017 la Comisión Evaluadora, ante la detección de defectos formales subsanables, ha solicitado al oferentes LYME S.A., que presenten en el plazo de TRES (3) días hábiles, la documentación faltante, como así también una mejora en su cotización, a los efectos de alinearla con los

valores de mercado vigentes y con el monto preventivado oportunamente por el Organismo para dicho renglón.

Que cumplido el plazo, el oferente presentó la documentación requerida en el punto g) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Declaración jurada que de resultar adjudicatario dará cumplimiento con el Decreto N° 312/10), no cumpliendo con lo solicitado en el punto j) del mismo (Inscripción en el Registro de Empresas de Desinsectación y Desinfección ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires).

Que asimismo, ofreció un descuento del 4% en relación a la oferta original, ascendiendo la misma para el Renglón N° 1 en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 1.488.000,00).

Que mediante Dictamen de Evaluación N° 26/2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó desestimar la oferta de la firma LYME S.A., por considerarla inconveniente por razones de precio, al haberse excedido ampliamente el presupuesto estimado para dicho renglón (conf. Dictamen ONC 786/11); y por no cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases Y Condiciones Particulares, al no acompañar la inscripción en el Registro de Empresas de Desinsectación y Desinfección ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, exigida en el Artículo 11: Documentación, punto j) del mismo, al momento de presentación de la oferta, ni luego de cursada la intimación.

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante el Dictamen de Evaluación mencionado ut supra, recomendando declarar fracasado el Renglón N° 1, por no existir ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sean acordes al monto preventivado por este Organismo; y desiertos los Renglones N° 2 y 3 por no existir ofertas para los mismos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363 y artículo 9° incisos d), f) y g) del Anexo al Decreto 1030/16.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de la Licitación Privada N° 7/2017 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ANSV, POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES, CON OPCIÓN A PRÓRROGA, que tramita por el presente Exp-S02:0059723/2017.

ARTÍCULO 2°.- Desestímase la oferta presentada por la firma LYME S.A. (CUIT 30-63935839-5), por cotizar un precio considerado excesivo respecto al preventivado oportunamente, incumpliendo con las expectativas económicas de este Organismo (conf. Dictamen ONC 786/11); y por no cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases Y Condiciones Particulares, al no acompañar la inscripción en el Registro de Empresas de Desinsectación y Desinfección ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, exigida en el Artículo 11: Documentación, punto j) del mismo, al momento de presentación de la oferta, ni luego de cursada la intimación.

ARTÍCULO 3°.- Declárase fracasado el Renglón N° 1, por no existir ofertas que cumplan con todos los

requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sean acordes al monto preventivado por este Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse desiertos los Renglones N° 2 y 3, por no existir ofertas para los mismos.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente contratación será atendido con cargo a la Partida Presupuestaria específica.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.